

CC.OO. exige que se ejecute la sentencia del Tribunal Supremo

Oposiciones 91 a funcionarios docentes

Luis García Trapiello

Las paradojas jurídicas las dejamos para l a locura y pedimos que las expliquen aquellos que las han creado.

Unos días después de hacerse pública la sentencia del Tribunal Supremo, para EGB, que daba por válido el modelo transitorio de acceso a la función pública docente contemplado en la LOGSE, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (T.S.J.C.V.) nos sorprendía con una nueva sentencia, de obligado cumplimiento, esta vez en respuesta a un recurso particular presentado por la vía ordinaria en-la que se pronunciaba en los mismos términos que la que ha sido anulada recientemente por el Tribunal Supremo. Nada más conocerse esta nueva sentencia, cuando ya la Consellería había decidido convocar oposiciones tanto para EGB como para Enseñanzas Medias, la Federación de Enseñanza de CC.OO. en nombre de sus representados en los procesos jurídicos relacionados con las oposiciones a funcionarios docentes en 1.991, remitió un escrito a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia exigiéndole la inmediata ejecución de la sentencia del Supremo y que no. agotara el tiempo que la legislación le concedía para ello.

Consecuentemente, pedíamos a la Consellería dé. Educación que publicara la Orden por la-que se anularan todas y cada una de las órdenes anteriores a la del Tribunal Supremo, publicadas en el D.O.G.V. como consecuencia de la obligada ejecución de la sentencia del T.S.J.C.V. de 1.992. Es decir, que se publicara inmediatamente una Orden por la que se anulasen los actos de rebaremación y de nombramiento de funcionarios en prácticas a los rebareados según las sentencias del T.S.J.C.V. que, lógicamente, no tienen valor ante la sentencia de una instancia superior, la del Tribunal Supremo.

En CC.OO. somos conscientes de que los dos altos tribunales, uno de la Comunidad Autónoma y otro del Estado -éste último, jerárquicamente superior al primero- resuelven contradictoriamente sobre el mismo objeto de controversia, generando la existencia de una paradoja jurídica: si se ejecuta la sentencia del Supremo se contradice y no se ejecuta la sentencia del Superior; y si se ejecuta la sentencia del Superior, se contradice y no se ejecuta la Sentencia del Supremo. Hay que recalcar que las paradojas nunca tienen solución dentro del mismo sistema en el que se han generado, en este caso el judicial. Sólo desde-fuera del sistema tienen solución, lo que significa que, en este caso, la Consellería debe optar por hacer y no por esperar. Resultaría interesante que la Sección Tercera de la Sala Segunda del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana explicase cómo puede deshacerse esa paradoja. .

Por otra parte, si bien podemos suponer que -en el momento de leer y votar el fallo de la sentencia que comentamos- los magistrados de la Sección Tercera desconocían las dos

sentencias emitidas por el Supremo anulando tanto las sentencias del Superior de Andalucía sobre el mismo objeto de controversia como la del 12 de enero de 1.992 del Superior de Valencia (y que los magistrados de la Sección Tercera copian textualmente: "cuyos criterios son mantenidos por esta Sala"), esperamos ansiosamente los nuevos fallos que la Sala Segunda tendrá que emitir sobre el mismo asunto respondiendo a los correspondientes recursos contenciosos interpuestos después de ser pública la sentencia del Supremo.

La exigencia, para CC.OO. absolutamente racional y ajustada a derecho, era que la Consellería se fijara única y exclusivamente en el fallo emitido por el Tribunal Supremo y publicar las órdenes oportunas para que, de acuerdo con ese fallo, los actos administrativos fuesen retrotraídos al momento anterior en el que el Tribunal Superior de Justicia anulaba el proceso selectivo; es decir, que nombrara funcionarios y funcionarias de carrera a todas aquellas personas que en aquel momento ya habían superado el periodo de prácticas.

Finalmente, la Consellería ha optado por ejecutar la sentencia del Tribunal Supremo en lo que se refiere a EGB y dejar en suspenso todo lo que afecta a Enseñanzas Medias en espera de la sentencia correspondiente del Tribunal Supremo. Las próximas convocatorias de oposiciones en el País Valencia lo tendremos especialmente complicado. Así, ya han sido convocadas las segundas oposiciones LOGSE para EGB, estamos todavía pendientes de la validez de las primeras de EE.MM., mientras que en el resto del Estado, este año tendrá lugar la última convocatoria de acceso según el sistema transitorio. Por si algún lector lo considera poco complicado, a lo mejor en dos meses, si se hace pública la sentencia correspondiente, se pueden convocar las segundas oposiciones LOGSE de EE.MM.